



MEMORANDO N. 029-CS-2022-LC

Fecha: 22 de agosto de 2022

De: Lic. Martín Freire.  
ANALISTA DE COMUNICACIÓN

Para MSc. Willman Cazáres  
DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO GADM-ESPEJO

Asunto: SOLICITUD DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN MEDIO DE CIRCULACIÓN LOCAL -  
REGIONAL EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N.134-2022-ACQ-A

Por medio del presente me permito informar que se ha dado cumplimiento al artículo 04 de Resolución N.134-2022-ACQ-A que corresponde a: *realizar el anuncio del proyecto denominado: "LIBRE APROVECHAMIENTO DE LA MINA DE BELLAVISTA" a fin de continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública de los terrenos utilizados con el citado proyecto.* Dicha resolución es suscrita por el Ingeniero Arnaldo Cuacés, alcalde del cantón Espejo.

La publicación corresponde a la edición N. 12.785 de Diario El Norte, página 05 del miércoles 17 de agosto de 2022. Con lo expuesto se da cumplimiento al Memorando N.037-2022 ATGR-SG-GADME-E de fecha 16 de agosto de 2022 suscrita por la Magister Tatiana Gutiérrez Rivera.

Con los antecedentes expuestos, solicito se **AUTORICE EL PAGO RESPECTIVO.**

**Adjunto:**

- Resolución N.134-2022-ACQ-A, suscrita por el Ingeniero Arnaldo Cuacés, Alcalde del cantón Espejo.
- Memorando N.037-2022 ATGR-SG-GADME-E de fecha 16 de agosto de 2022 suscrita por la Magister Tatiana Gutiérrez Rivera.
- Publicación de Diario El Norte edición 12.785 de Diario El Norte, página 05 del miércoles 17 de agosto de 2022.
- Certificación de fiel cumplimiento de la pauta, suscrita por la Ingeniera Daniela Castillo, Gerente General M M A Asociados CIA. LTDA de fecha 22 de agosto de 2022.
- Partida Presupuestaria N. 146-2022-DF de fecha 16 de agosto de 2022.
- Factura digital (glosa 17 de agosto)



*[Handwritten signature]*



Juntos Gobernamos...

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y PÚBLICA

Particular que comunico para los fines de ley pertinentes.



MARTIN JAIME  
FREIRE  
TRUJILLO

Atentamente, \_\_\_\_\_

Lic. Martín Freire

ANALISTA DE COMUNICACIÓN- GADME ESPEJO





Ibarra, 22 de agosto 2022

Señores:  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO**  
Presente

**CERTIFICADO DE FIEL CUMPLIMIENTO DE PAUTA**

Por medio de la presente, una vez culminado el período de pauta contratada por el **GAD MUNICIPAL DE ESPEJO**, certificamos el fiel cumplimiento del mismo en **EDITORES MMA CIA. LTDA.**, que se detalla a continuación.

<b>Cliente:</b>	GAD MUNICIPAL ESPEJO
<b>Resolución:</b>	134-2022-ACQ-A
<b>Período de Difusión:</b>	17 de agosto del 2022
<b>Número impresiones periodísticas:</b>	1 publicación (1 Página)
<b>Número de edición 19 de Mayo :</b>	12785

Sin otro particular me suscribo.

Muy Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DANIELA CECIBEL  
CASTILLO  
PINEIROS**

Ing. Daniela Castillo  
GERENTE GENERAL  
EDITORES M M A ASOCIADOS CÍA. LTDA.





Juntos Gobernamos...

## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo

Administración 2019 - 2023

ALCALDÍA

### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO RESOLUCION No. 134-2022-ACQ-A

ING. ARNALDO CUACES  
ALCALDE

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, en concordancia con el Art. 172 del Código Orgánico de Organizaciones Territoriales, Autonomía y Descentralización y Art. 75 del Código de Trabajo.

Que, El Art. 227 de la Constitución de la República establece que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Organizaciones Territoriales, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...), g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir, (...)"

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la autonomía administrativa dice: "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme lo previsto a la Constitución y a la ley."

Que, el Art. 7 del COOTAD, establece la facultad normativa y dice: para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 9 del mismo cuerpo legal, habla de la Facultad ejecutiva, misma que comprende el ejercicio de potestades públicas privadas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, la LEY ORGÁNICA DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO, Sección tercera. Instrumentos para regular el mercado del suelo. Art 66 El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobrepago en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será

superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.

Que, a fin de cumplir con las funciones señaladas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, En uso de las atribuciones que confiere el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo.

#### RESUELVE:

Artículo 1.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO denominado "LIBRE APROVECHAMIENTO DE LA MINA DE BELLAVISTA" a fin de continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública de los terrenos utilizados con el citado Proyecto.

Art.2.- Notificaciones.- A través de Secretaría, de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, notifíquese con el contenido de la presente Resolución, al o los propietarios del predio afectado con el proyecto denominado "LIBRE APROVECHAMIENTO DE LA MINA DE BELLAVISTA"; que de acuerdo a la información emitida por la Dirección de Avalúos y Catastros.

PROPIETARIOS: JUAN DE DIOS CUAICAL RUEDA, PEDRO ANTONIO CUIACAL RUEDA, MANUEL MESIAS CUAICAL RUEDA Y LUZ MARIA CUIACAL YANDUN  
UBICACIÓN: PARROQUIA EL ANGEL  
CLAVE CATASTRAL: 0403500300013  
AVALUO: 5.498,85 USD (incluido 10% Art. 58.1 LOSNCP)

Art. 3.- Área de influencia del proyecto.- El área de intervención del proyecto de libre aprovechamiento serán los vís rurales y urbanas del cantón Espejo.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación se publique la presente Resolución Administrativa por una sola vez en un diario de amplia circulación donde se realizará la obra.

Artículo 5.- Disponer a Secretaría General, realice las Notificaciones a los propietarios del inmueble, al Registrador de la Propiedad y mercantil del Cantón Espejo, al Jefe de Avalúos y Catastros y a quien tenga que conocer y dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 6.- Publíquese la Presente Resolución en la página web institucional.

Artículo 7.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución la Dirección de Gestión Administrativa.

Artículo 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en la Sala de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en El Ángel, a quince de agosto de dos mil veintidos.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ARNALDO  
CUACES

Ing. Arnaldo Cuacés Quelal  
ALCALDE DEL GADM-ESPEJO



# EL NORTE

DIARIO REGIONAL INDEPENDIENTE

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 | 24 páginas | USD 0,75 | Ibarra - Ecuador | Año 35 | www.elnorte.ec | facebook.com/elnorte.ec | @elnortediario | Número de Edición 12 785

## CENTRO KNIGHT PUBLICO UN LIBRO

# La violencia contra periodistas no para



Reportaje

Informe. Las herramientas para la protección de los periodistas a nivel de los países de Las Américas, buscan detener la violencia y ampliar la protección de los comunicadores para ejercer el oficio.

PÁG. 2

## ARTE Y CULTURA

### Escritor otavaleño potenció su carrera literaria en España



PÁG. 6

## DICE EXPERTO

### El uso inteligente de créditos es vital



PÁG. 3

Entrevista. José Luis Cortez, es experto en educación financiera. En ENTV dio algunos consejos para conocer sobre los créditos.

## GAD-OLE CONCEDIO UNA PRORROGA

### Centro de Salud busca nueva sede



OTAVALEO.- El establecimiento continúa atendiendo en la Casa de la Juventud hasta poder mudarse.

PÁG. 7

## ES HOY A LAS 19:00

### Al Imbabura Sporting Club le urge un triunfo



PÁG. 12

IBARRA.- Danny Burbano (d) es uno de los jugadores más habilidosos del Imbabura S.C. El saltaría hoy como titular.

## CARCHI

### Un parque que busca rescatar la identidad

Huaca.- Es un espacio artístico que estará enfocado para el beneficio de sus habitantes y visitantes con un enfoque de nivel social, en un ambiente natural de conservación e igualdad.

PÁG. 9

**BUSCA Y RECORTA TU PERSONAJE EN PAGINAS INTERIORES**

**CUPÓN + \$ 3,5**





DIRECCIÓN FINANCIERA

**REFERENCIA PRESUPUESTARIA 0146-2022-DF**

**LA SUSCRITA JACKELINE DEL PILAR VALENCIA PROAÑO, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO, DE CONFORMIDAD AL CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS, ARTICULOS 115, 116, 178 Y 24 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO GENERAL.**

**En atención al MEMORANDUM No. 0-CS-2022-LC, firmada por ANALISTA DE COMUNICACIÓN GADM- ESPEJO**

**CERTIFICA:**

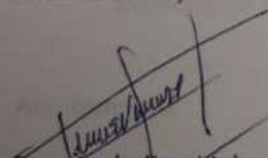
Que: En el ejercicio económico del año 2022, consta la partida presupuestaria y de existencia de fondos económicos para: ejecución de la contratación de Anuncio del Proyecto denominado LIBRE APROVECHAMIENTO DE LA MINA DE BELLAVISTA (FLIA CUAICAL)

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
11. DIRECCION ADMINISTRATIVA	11.53.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones	600.00
TOTAL			600.00

MA\$IVA

El Ángel, 16 DE AGOSTO DE 2022

Atentamente,

  
Dra. Jackeline Valencia P.  
DIRECTOR DE GESTION FINANCIERA

Recibido

13h00  
LC/CS/2022



COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y PÚBLICA

MEMORANDO N. 026-CS-2022-LC

Fecha: 16 de agosto de 2022

De: Lic. Martín Freire,  
ANALISTA DE COMUNICACIÓN

Para Dra. Jackeline Valencia  
DIRECTORA FINANCIERA GADM-ESPEJO

Asunto: CUMPLIMIENTO DE PUBLICACIÓN - RESOLUCIÓN N.134-2022- ACQ-A

Por medio del presente solicito la partida presupuestaria por un valor de \$ 600.00 dólares de los estados unidos de américa MASIVA.

Para dar cumplimiento al artículos 04 de Resolución N.120-2022- ACQ-A que corresponde a: *realizar el anuncio del proyecto denominado: "LIBRE APROVECHAMIENTO DE LA MINA DE BELLAVISTA", a fin de continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública de los terrenos utilizados con el citado proyecto.* Dicha resolución es suscrita por el Ingeniero Arnaldo Cuacés, alcalde del cantón Espejo.

Con lo expuesto se da cumplimiento al Memorando N.037-2022 ATGR-SG-GADME-E de fecha 16 de agosto de 2022 suscrita por la Magister Tatiana Gutiérrez Rivera.

Particular que comunico para los fines de ley pertinentes.

Adjunto:

- RESOLUCIÓN N.120-2022- ACQ-A
- Memorando N.037-2022 ATGR-SG-GADME-E

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
MARTIN JAIME  
FREIRE  
TRUJILLO

Lic. Martín Freire  
ANALISTA DE COMUNICACIÓN- GADME ESPEJO

GADM DEPARTAMENTO FINANCIERO

ESPEJO RECIBIDO

NORA/175, FECHA 16-08-2022

Firma:





SECRETARÍA GENERAL

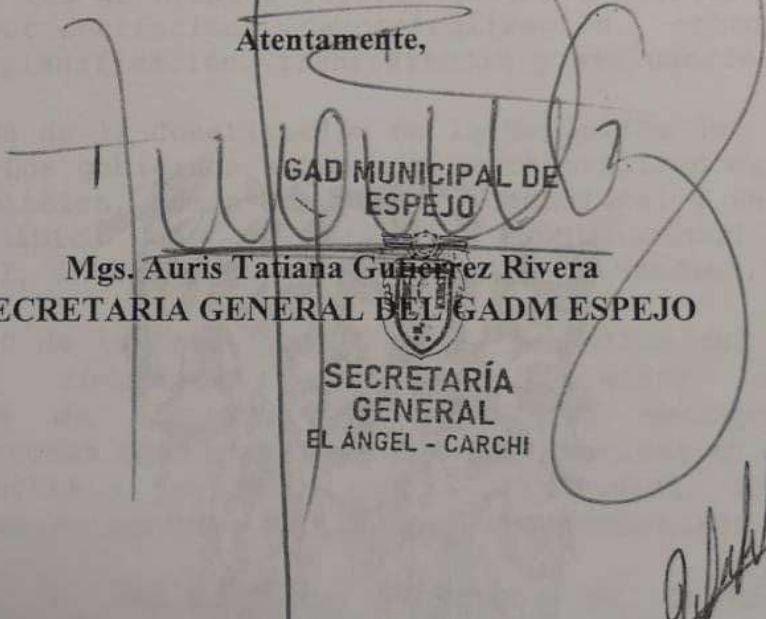
MEMORANDUM N° 037 -2022 ATGR-SG-GADM-E

**DE:** SECRETARÍA GENERAL  
**FECHA:** 16 DE AGOSTO DEL 2022  
**PARA:** Ldo. Martin Freire (Analista de Comunicación del GADM-E).  
**ASUNTO:** LO QUE SE INDICA

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 5 de la RESOLUCIÓN No. 134-2022-ACQ-A suscrita por la Máxima Autoridad Municipal el 15 de agosto del 2022, me permito NOTIFICAR a Usted con el contenido de la presente, con el objeto se dé estricto cumplimiento al Art. 4 que refiere la misma textualmente: *"Disponer a la Unidad de Comunicación se publique la presente Resolución Administrativa por una sola vez en un diario de amplia circulación donde se realizará la obra"*.

Particular que comunico para los fines institucionales y legales consiguientes.

Atentamente,

  
GAD MUNICIPAL DE  
ESPEJO  
Mgs. Auris Tatiana Guzmán Rivera  
SECRETARIA GENERAL DEL GADM ESPEJO

SECRETARÍA  
GENERAL  
EL ÁNGEL - CARCHI

Recibido  
16/08/2022





## ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO  
RESOLUCION No. 134-2022-ACQ-A  
ING. ARNALDO CUACES  
ALCALDE

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 300 de la constitución de la República del Ecuador dispone que, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, en concordancia con el Art. 172 del Código Orgánico de Organizaciones Territoriales, Autonomía y Descentralización y Art. 75 del Código de Trabajo.

**Que**, El Art. 227 de la Constitución de la República establece que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, EL Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."

**Que**, el Art, 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

**Que**, el Art. 4 del Código Orgánico de Organizaciones Territoriales, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...), g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir, (...)"

**Que**, el Art, 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la autonomía administrativa dice: "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme lo previsto a la Constitución y a la ley."





Juntos Gobernamos...

## ALCALDÍA

**Que**, el Art. 7 del COOTAD, establece la facultad normativa y dice: para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

**Que**, el Art. 9 del mismo cuerpo legal, habla de la Facultad ejecutiva, misma que comprende el ejercicio de potestades públicas privadas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

**Que**, la LEY ORGÁNICA DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO. Sección tercera. Instrumentos para regular el mercado del suelo. Art 66 El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.

**Que**, a fin de cumplir con las funciones señaladas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, En uso de las atribuciones que confiere el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo.

RESUELVE:



ESPEJO

## ALCALDÍA

Artículo. 1.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO denominado "LIBRE APROVECHAMIENTO DE LA MINA DE BELLAVISTA" a fin de continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública de los terrenos utilizados con el citado Proyecto.

Art.2.- **Notificaciones.**- A través de Secretaria, de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, notifíquese con el contenido de la presente Resolución, al o los propietarios del predio afectado con el proyecto denominado "LIBRE APROVECHAMIENTO DE LA MINA DE BELLAVISTA"; que de acuerdo a la información emitida por la Dirección de Avalúos y Catastros.

PROPIETARIOS: JUAN DE DIOS CUAICAL RUEDA, PEDRO ANTONIO CUIACAL RUEDA, MANUEL MESIAS CUIACAL RUEDA Y LUZ MARIA CUIACAL YANDUN

UBICACIÓN: PARROQUIA EL ANGEL

CLAVE CATASTRAL: 0403500300013

AVALUO: 5.498,85 USD (incluido 10% Art. 58.1 LOSNCP)

Art. 3.- **Área de influencia del proyecto.**- El área de intervención del proyecto de libre aprovechamiento serán las vías rurales y urbanas del cantón Espejo.

Artículo. 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación se publique la presente Resolución Administrativa por una sola vez en un diario de amplia circulación donde se realizará la obra.

Artículo 5.- Disponer a Secretaría General, realice las Notificaciones a los propietarios del inmueble, al Registrador de la Propiedad y mercantil del Cantón Espejo, al Jefe de Avalúos y Catastros y a quien tenga que conocer y dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 6.- Publíquese la Presente Resolución en la página web Institucional.

Artículo 7.-Encárguese de la ejecución de la presente Resolución la Dirección de Gestión Administrativa.

Artículo 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en la Sala de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en El Ángel, a quince de agosto de dos mil veintidós.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firmado digitalmente por:  
ARNALDO  
CUACES

Ing. Arnaldo Cuacés Quelal  
ALCALDE DEL GADM-ESPEJO